

DIARIO BALEAR

del domingo 11 de Enero de 1824.

S. Higinio papa y mártir.

ARTICULO DE OFICIO.

La Regencia del reino durante la cautividad del Rey nuestro señor, consiguiente á lo acordado en su circular de 6 de junio último, inpetró de la Santa Sede las correspondientes Bulas, á fin de poder ecisigir del clero secular y regular el subsidio anual de 10 millones de reales; y la Santidad de N. S. Padre Pio VII, de feliz recordacion, accediendo á las súplicas de la Regencia, se dignó espedir la Bula del tenor siguiente:

Á nuestros amados hijos los ilustres varones encargados de la Regencia del reino de España en la ausencia del Rey Católico.

PIO VII PAPA.

«Nuestros amados hijos, ilustres varones, salud y apostólica bendicion. Frecuentemente nuestros antecesores los Romanos Pontífices en las graves calamidades que han experimentado los reinos católicos, y en los enormes desembolsos que han debido hacer en ciertas épocas, han solido proporcionarles abundantes socorros en las rentas eclesiásticas de los mismos reinos, siendo cierto, como ha acreditado constantemente la esperiencia, que las contribuciones solas que en tales casos suelen inponerse á los seglares no son suficientes á remediar semejantes urgencias. Las que de algunos años á esta parte han ocurrido al reino de España, y los trastornos que le han oprimido, de que vosotros nos haceis sabedores con íntimo sentimiento por vuestra parte y la nuestra, son de tal naturaleza, que tal vez no habrán tenido ejemplar, y de tan notoria pu-

blicidad, que no han podido ocultársenos.

»Y como quiera que ya en el año de 1817 nuestro carísimo en Cristo hijo Fernando, Rey católico de España, habiéndonos espuesto la indigencia del Real Erario, y la precision en que se hallaba de hacer grandes dispendios, para los que no le era permitido inponer cargas ó tributos á solos los legos, nos suplicase ordenásemos que las personas eclesiásticas contribuyesen igualmente con sus peculios al socorro del ecshausto y casi estinguido Erario y al remedio del reino: Nos, en letras apostólicas, espedidas con nuestro sello de plomo en 15 de Abril del mismo año, concedimos nuestra facultad á este Rey benemérito de la iglesia, para que por el espacio solo de seis años pudiese percibir en cada uno de ellos de los bienes eclesiásticos de anhos cleros, secular y regular, el subsidio extraordinario de 30 millones de rs. de vn., asi llamados, de moneda del pais.

«Sin embargo el clero español, destruido y arruinado violentamente en sus riquezas en estos últimos años, no pudo pagar este subsidio en la forma por Nos ordenada, como que hubo de carecer aun de las rentas necesarias para sostener el culto de Dios y ocurrir á su propia sustentacion.

»Siendo pues cierto que por razon de nuestra última concesion nada deba el clero al Erario, habiendo este percibido de los bienes de aquel en los seis años próximos pasados mas intereses pecuniarios que los que le era permitido percibir en virtud de nuestra apostólica determinacion; y como por otra parte el estado de los negocios, y los gastos y desembolsos extraor-

dinarios que ecsige de vosotros la administracion actual del reino, os obliguen en cierto modo despues de haber impuesto tributos á los legos á procurar algun auxilio en los bienes de los eclesiásticos, á pesar de vuestro zelo por la conservacion de sus privilegios é inmunidad; habiendo presentado á Nos vuestras peticiones por medio de nuestro amado hijo Dionisio de Bardají, presbítero cardenal de la Sta. iglesia romana, solicitando otro indulto, en virtud del cual sea permitido al real Erario percibir de ambos cleros de España, secular y regular, aun de aquellos que son partícipes de las décimas que se nominan laicales, y de las que se titulan tercias decimales, otro subsidio mas suave ciertamente que el pasado, á saber, que en cada un año perciba el real Erario de los bienes eclesiásticos y décimas arriba mencionadas, interin sus urgencias, el subsidio de 10 millones de rs. de vn.; en la cual suma quereis que sea comprendido el subsidio antiguo que por concesion de nuestro antecesor Pio IV, de feliz memoria, acostunbra pagar el clero español para la construccion de naves.

Y como os hayan obligado las urgentes necesidades del reino á echar mano de algunas cantidades de los bienes esentos antes de haber inpetrado nuestro apostólico indulto, bien que con el animo de inpetrarlo y la esperanza de conseguirlo, segun que asi nos lo habeis espuesto para obtener de nuestra apostólica clemencia el saneamiento de todo aquello en que en este asunto se haya faltado á la eclesiástica inmunidad, y deba ser saneado: Nos, deseoso de condescender á vuestras suplicas con una particular benignidad á vosotros, ilustres varones, nuestros amados hijos y á todos aquellos á quienes puedan favorecer las presentes letras para solo el efecto de obtener lo que se espresa en este indulto, os absolvemos, y os declaramos absueltos de cualquiera excomunion y entredicho, y de todas las otras censuras, sentencias y penas eclesiásticas de cualquier modo, ó por cualquiera causa hayan sido impuestas, si en alguna manera hubieseis en ellas incurrido. Y por cuanto no se nos oculta que el estado actual de los asuntos de España ecsige se la au-

silie con los bienes del clero, y que tanto el secular como el regular, segun nos habeis manifestado, sin preceder invitacion, han contribuido voluntaria y espontáneamente en la presente época en beneficio del Erario: por tanto (previo el saneamiento respecto á las cantidades percibidas de los bienes esentos antes de nuestro permiso), con nuestra autoridad apostólica, hallándose ausente de vosotros el Sermo. católico Rey, os concedemos y permitimos que por espacio de seis años, que deberán eupezar á contarse precisamente desde el tiempo en que comenzasteis á percibir aquellas sumas pecuniarias, procedentes de todos los bienes eclesiásticos del reino, de las décimas laicales y de las tercias que llaman decimales, podais percibir en cada uno de ellos el subsidio de 10 millones de rs. de vn., asi llamados, de moneda del pais; y para que lo espresado en este nuestro indulto pueda tener cumplido efecto, autorizamos con las facultades necesarias á los amados hijos los varones eclesiásticos, el comisario general de Cruzada y el colector general de Espolios; y juntamente otra persona de integridad conocida, constituida en dignidad eclesiástica por el Rey católico, que en su ausencia deberá ser elegida por vosotros, para que mancomunados se ayuden mutuamente, aplicando el mayor esmero, tanto en el encargo de ecsigir aquellos caudales, como en el de hacerlos poner en el Erario, y como de este negocio deberán tener los tres referidos varones eclesiásticos la suprema administracion, les cometemos, confiamos y queremos que tengan y gocen acerca de él tan ilimitada autoridad, que por sí mismos y ante sí puedan decir y juzgar, decidan y juzguen en las controversias, litigios y agravios que puedan originarse, asi en el repartimiento de la carga anual del subsidio, como en la ecsaccion de los caudales: á cuyas determinaciones, asi como á este impuesto oneroso, es nuestra voluntad esten sujetas todas las personas de ambos cleros, secular y regular, los partícipes legos de las décimas y los de las tercias decimales, sin que les sufrague excepcion alguna que por razon de privilegio, dignidad ó preeminencia de que gocen en su favor interpongan.

Finalmente encargamos á los tres sobredichos varones eclesiásticos, que en union con los comisionados en la administracion del real Erario, cuiden escrupulosa y diligentemente de que las sumas ó cantidades que se recolecten y emanen del presente subsidio sean precisamente invertidas en el uso que se previene en este indulto: á saber, el socorro del Erario y la utilidad del reino, sin que por motivo alguno se las dé otro destino.

«A esto se reduce cuanto concedemos y ordenamos en las presentes letras, estableciendo sean tenidas en todo su tenor por estables, firmes, válidas y eficaces, que surtan y obren todo su efecto íntegro, pleno; y que sufraguen completamente por espacio de seis años en la forma dicha á aquellos sujetos á quienes pertenezca ó pueda pertenecer lo que en ella se espresa, sin que pueda juzgarse ó definirse en contrario por ninguno de los jueces ordinarios ó delegados, aunque sean auditores del palacio apostólico, nuncios de la Santa Sede, cardenales de la iglesia romana, y legados á latere ó asistentes al Solio Pontificio: á todos los cuales, y á cada uno de por sí, aunque para otros asuntos les dejamos en su legítima autoridad y espedita facultad de juzgar é interpretar, para el presente efecto se la quitamos é inhibimos; y declaramos nulo y de ningún valor ni efecto cuanto en otra forma aconteciere hacerse por atentado sobre esto por alguno ó algunos con cualquiera autoridad, sabiéndolo ó ignorándolo. Sin que obsten en cuanto fuere necesario las constituciones del Papa Clemente V, de feliz recordacion, predecesor nuestro, ni las demas constituciones y disposiciones apostólicas, acordadas en los concilios generales, ni otras cualesquiera cosas que sean en contrario, aunque de ellas se debiere hacer espresa, específica é individual mencion.

«Dado en Roma en Sta. Maria la Mayor, con el selló del Pescador, el dia 1.º de agosto de 1823, el XXIV de nuestro Pontificado.

»H. Cardenal Consalves.

»En lugar  del selló del Pescador.

»Está escrito en vitela.»

Y enterado el Rey nuestro señor, se

ha servido resolver se imprima y circule, á fin de que llegue á noticia de todos sus vasallos, y les conste la obtencion de la gracia Pontificia. De Real orden lo comunico &c. Madrid 4 de diciembre de 1823.—Luis Lopez Ballesteros.

L I T E R A T U R A.

ROMANTICISMO.

Al solo nombre de Romanticismo se recuerdan las infinitas disputas que tienen dividida toda la república literaria. Nuestro intento no es mezclarnos en ellas, sino decir algo sobre la significacion y máximas fundamentales de este sistema de literatura.

La lengua romanza (que es la que se hablaba en Europa mientras se iba perdiendo el uso de la latina, y formándose las modernas) fué la que dió nombre á las poesias que se llamaron románicas. La esencia del romanticismo no consiste sin embargo en la tal lengua de que ha derivado el nombre, sino en los elementos poéticos que componen el *estilo*, en la eleccion de los *argumentos*, y en el modo de tratarlos por lo que toca á la *marcha*: tres puntos que serán el objeto de este artículo.

Estilo.

Las costumbres y la religion de los antiguos, en particular de los griegos, eran un pábulo continuo para la fantasia; por lo que los poetas entonces todo lo pintaban á la imaginacion con caracteres vivos y personales. No hacian la descripcion de un bosque, de un rio, de un fenómeno de la naturaleza (observa Chateaubriand en el genio del Cristianismo) sin poner ninfas, sátiros, y dioses que presidiesen al objeto que querian representar. La mitología era pues para ellos un elemento poético omnipotente, que todo lo animaba, razon por la que las poesias griegas interesan tanto con los alegres cuadros que ofrecen á la fantasia. No dejaba sin embargo la poesía de ser un retrato fiel de las costumbres; pues tanto como los poetas, eran vivaces los pueblos de aquellos tiempos, y sienpre las canciones y los himnos eran la interpretacion de lo que habrian espresado mas

4
groseramente las palabras del vulgo. Las producciones de los verdaderos poetas se distinguen en que son el espejo de los caracteres de los tiempos en que fueron escritas.

Después del establecimiento del cristianismo las ideas religiosas empezaron á interesar el espíritu más que la fantasía, y las imágenes de las costumbres debían ser más patéticas. A esta causa añadiremos otra y es la invasión del mediodía de Europa efectuada por los habitantes del Norte, llevando consigo las lúgubres ideas de los climas septentrionales, y el gusto por las melancólicas canciones de los Bárdos y de los Druidas, recreo de los hijos del terrible Odino, cuando descansaban de los combates livando á las vírgenes de Escandinavia en medio de los convites y de la música. Posteriormente las costumbres caballerescas que trajeron los moros acabaron con despertar en los ánimos de los valientes los interesantes impulsos del sentimiento con que obsequiaban á las damas, poniendo en los escudos por enblema del honor: Dios, la patria y amor. En tales épocas como podían ser agradables las poesías mitológicas! Lo que en tiempo de los griegos y de los romanos era bello, religioso y penetrante, habría sido entonces obscuro, pesado y de ninguna aceptación. Por eso los verdaderos poetas de aquellos tiempos son los trovadores que cantan los torneos, las aventuras de amor, las magias y los milagros. La erudición de algunos pocos conservó el gusto por las poesías antiguas, y á ellos debemos que no se hayan perdido para nosotros. Parece sin embargo que estos hombres ilustrados, para oponerse á la ignorancia y á la barbarie hayan caído en el otro extremo de venerar demasiado los modelos antiguos; por lo que ya nada sabían pintar sino con los colores de la mitología, sin reflexionar que lo que estaba bien á los griegos, no conviene tal vez para nosotros, cuando se toma por resorte principal de la poesía. En esto consiste una de las principales desavenencias entre los románticos y de los clasicistas; que los segundos todo lo quieren según los antiguos, y los primeros pretenden imitarlos más filosóficamente, es decir, haciendo lo que hicieron ellos:

servirse por elementos poéticos de las imágenes que son más análogas á las costumbres de los tiempos en que escriben: porque de otro modo la poesía no es más que un juego de palabras. En efecto todos los autores clásicos verdaderos dejan en sus obras el color de las épocas en que vivieron, y en este sentido son románticos por sus tiempos Homero, Pindaro, Virgilio, &c. y lo son entre los modernos, Dante, Camoens, Shakespeare, Calderon, Schiller y Byron. El carácter principal del estilo de los románticos propiamente dichos (que son los modernos después de la lengua romana) consiste en un colorido sencillo, melancólico, sentimental, que más interesa el ánimo que la fantasía. Quien haya leído el Corsario y el Peregrino de Lord Byron, el Atala y el Renato de Chateaubriand, el Carmañola de Manzoni, la Maria Stuard de Schiller tendrá una idea más adecuada del estilo romántico, de lo que podamos dar nosotros hablando en abstracto. Un escollo de este estilo es el que las ideas tristes se vuelvan demasiado terribles y fantásticas, como las del Manfredi de Lord Byron: entonces la poesía se convierte otra vez en un juego de palabras, y cesa de interesar á la mente y al corazón.

=====
Palma 10 de Enero.

ORDEN DE LA PLAZA. = Servicio para el 11.
Parada y oficial de ronda M. P. presidio, portella, calatrava, sargentos de ronda y de hospital Pavia. = Socies.

=====
AVISO.

El martes 13 del corriente saldrá el patron Miguel Duran con su bergantina S. José para Barcelona si el tiempo lo permite y admite cargo y pasajeros.

=====
CON SUPERIOR PERMISO.

INPRENTA DE FELIPE GUASP.